



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0296-2024-MPH-ALC.

Huancabamba 28 de mayo del 2024.



VISTO:

La Carta N° 094-2024-MPH-PPM, de fecha 12 de marzo del 2024; emitido por la Procuraduría Pública Municipal; informe N° 099-2024-MPH/G. ADM-O-R-H.ACH, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 0267-2024-GAJ-MPH/CIMS, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 2055-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 11 de junio del 2024, Carta N° 050-2024-MPH/G. ADM.-O.R.H.-ACH, de fecha 27 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, mediante Carta N° 094-2024-MPH-PPM, de fecha 12 de marzo del 2024; emitido por la Procuraduría Pública Municipal, informe en detalle la situación jurídica del estado del proceso judicial, recaído en el expediente N° 00024-2023-0-2003-JM-LA-01, seguido por Raúl Meza Ojeda, contra la Municipalidad Provincial de Huancabamba, solicitando se dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución N° 8 (Sentencia de Vista), expedida por la Sala Laboral Permanente, teniendo en cuenta la Resolución N° 10, mediante la cual se requiere, cumpla ésta Municipalidad con el mandato judicial.

Que, mediante proveído S/N de fecha 22 de abril del 2024, el despacho de la Gerencia Municipal, indica que se proyecte el acto administrativo a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Poder Judicial.

Que, a través del informe N° 0267-2024-GAJ/MPH/CIMS, de fecha 25 de marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, sobre reposición judicial definitiva de Raúl Meza Ojeda, conforme a lo siguiente:

3.1. Mediante la Carta N° 0170-2024-MPH-PPM, de fecha 12 de marzo del 2024, Procurador Público Municipal, informa al jefe de Oficina de Recursos Humanos, cumplimiento de Sentencia, del Expediente Judicial N° 00024-2023-0-2003-JM-LA-01, cuyo demandante es Meza Ojeda Raúl, sobre IMPUGNACIÓN DE DESPIDO, la misma que deberá ser cumplida y ejecutada conforme lo resuelto por el Poder Judicial.

3.2. Mediante el ACTA DE REPOSICIÓN DEFINITIVA, de fecha 14 de marzo del 2024, en presencia del secretario judicial, Grimaldo More Silva, el jefe de Recursos Humanos, el Sr. Raúl Meza Ojeda, para llevar a cabo la Reposición definitiva, al concederle el uso de la palabra al jefe de Recursos Humanos, quién manifiesta que respecto a la reincorporación a planillas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, se va a dar cumplimiento de manera inmediata y respecto a los beneficios, esto se harán en cuanto la Municipalidad cuente con los recursos o presupuestos para cumplir con el mandato judicial; no especificando fecha.

3.3. Con el Informe N° 099-2024-MPH/G. ADM-O-R-H-ARCH, de fecha 20 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite el informe, técnico de reposición definitiva de Raúl Meza Ojeda, al Gerente de Administración, en el que recomienda que se solicite opinión legal, luego opinión presupuestal solicitando la respectiva disponibilidad presupuestal, considerando la proyección de gastos de panilla a favor del Sr. Raúl Meza Ojeda, la cual se adjunta al presente expediente, que asciende a S/. 18,142.50 (Dieciocho mil cientos cuarenta y dos con 50/100 soles), en cuanto a la liquidación de beneficios sociales del recurrente que fueron incluidos en la sentencia definitiva cuyo importe total asciende a S/. 17,496.90, (diecisiete mil cuatrocientos





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 0296-2024-MPH/ALC. de fecha 28 de mayo del 2024 (pag. 1 de 2).

noventa y seis con 90/100 soles), esta oficina recomienda se paguen de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta nuestra institución, habiéndose dejado estipulado este criterio al momento de la redacción del acta de reposición laboral definitiva de fecha 14 de marzo del 2024.

3.4. Mediante Carta N° 0188-2024-MPH-GA, de fecha 21 de marzo del 2024 el Gerente de Administración solicita Opinión Legal al Gerente de Asesoría Jurídica.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego del respectivo análisis fáctico jurídico, concluye y recomienda lo siguiente:

4.1. Teniendo en consideración que existe pronunciamiento a través del Acta de Reposición Definitiva y la emisión del Informe N° 099-2024-MPH/G.ADM-O-R-H-ACH, de la Oficina de Recursos Humanos, se debe continuar con el trámite para la Reposición Definitiva de Meza Ojeda Raúl y el pago de Beneficios Laborales por un total de S/. 17,496.90 (diecisiete mil cuatrocientos noventa y seis con 90/100 soles).

4.2. Que, en virtud a lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se debe DERIVAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y realice las acciones administrativas necesarias, para emita la Opinión Presupuestal y continúe con el trámite correspondiente, para que se cumpla con el pago de beneficios Laborales por un total de S/. 17496.90 (diecisiete mil cuatrocientos noventa y seis con 90/100 soles). Favor de Raúl Meza Ojeda, en cumplimiento al mandato judicial.

Que, de acuerdo al Informe N° 2055-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 11 de junio del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza Opinión Presupuestal, a fin de cumplir con el mandato judicial recaído en la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, por el monto de S/. 17,496.90 (Diecisiete mil cuatrocientos noventa y seis con 90/100 soles).

Estando a los Informes Técnicos y Legales citados y fundamentos expuestos en la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR el cumplimiento del mandato judicial ordenado mediante Resolución N° 10. de fecha 2024, de fecha 8 de marzo del 2024, recaída en el Expediente Judicial N° 00024-2023-0-2003-JM-LA-01, que viene confirmada por la Sentencia de Vista en la resolución N°8, de fecha 5 de diciembre del 2023 y ordenando su cumplimiento en fase de ejecución de sentencia, en consecuencia, se resuelve **1.- CANCELAR**, previa certificación presupuestal y priorización de pagos la suma **de S/. 17,496.90 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 90/100 Soles)**, correspondiente a los conceptos de: a) vacaciones S/. 5,016.90; b) gratificaciones S/. 6,102.92 y c) asignación familiar S/. 2,885.00; **2.- CANCELAR** previa cobertura presupuestal y priorización de pagos la suma de S/. 3,492.08, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios, debiendo esta entidad constituirse como depositaria obligatoria de este beneficio, asumiendo las cargas financieras respectivas por el periodo que anterior al semestre devengado en abril 2024. Así mismo **3. DEPOSITAR** en una entidad financiera a elección del demandante este beneficio por el periodo correspondiente por los periodos posteriores a abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

